



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

C-3865

Página 1  
OAM 038/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 038/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de julio de 2016, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota CITE DIR. JUNÍN No. 49/2016, emitida por la Lic. Balbina Tamayo Padilla, DIRECTORA del COLEGIO NACIONAL "JUNÍN", solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el reconocimiento respectivo por sus 190 Aniversario de esta prestigiosa Unidad Educativa.

Que, el Virrey del Perú Francisco de Borja, príncipe de Esquilache, fundó el Colegio Real de San Juan de Bautista con Divisa Azul, mediante provisión de 10 de abril de 1621 y en mérito a que en La Plata no existía una Universidad, el aludido Colegio otorgaba grados de Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctores de acuerdo al breve apostólico del Papa Gregorio XV que fue refrendado por el Rey Felipe III, en ese sentido, durante la colonia este colegio ha sido fundamental en la educación de toda la juventud de La Plata.

Que, los alumnos de esta prestigiosa institución, tuvieron un papel destacado en torno al Primer Grito Revolucionario de América el 25 de Mayo de 1809, participando activamente en el mismo, sin embargo, las aulas de este colegio se tuvieron que cerrar en el periodo de la guerra de guerrillas por la independencia; posteriormente con la proclamación de la República de Bolivia el Gran Mariscal Antonio José de Sucre, mediante Decreto Supremo del 11 de diciembre de 1825, estableció que la reapertura del Colegio de San Juan Bautista, con el nombre de Colegio de Ciencias y Artes Nacional de "Junín", respectivamente.

Que, el 06 de agosto de 1826, se realizó la reapertura del Colegio "Junín", formándose en el mismo, grandes maestros, por ejemplo los profesores: Adhemar Geahin, Bernabé Ledezma y otros, como también alumnos que a la postre fueron Presidentes de Bolivia y como también participaron en grandes acontecimientos de nuestro país, como "La Guerra del Chaco" entre otros.

Que, el Colegio "Junín" ha sido distinguido por diversas entidades públicas, privadas y por la colectividad en general, en la oportunidad por sus 190 Aniversario, se hace necesario y oportuno reconocerlo con la máxima distinción por sus relevantes servicios en la Educación. Que, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias: La Condecoración más alta que confiere el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, es la de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", que consiste en la efigie del Gran Mariscal acuñada en oro, por SERVICIOS ESPECIALES conforme al **inc. a)** Insignia de Oro de 18 gramos, con la efigie de "Gran Mariscal de Ayacucho", pendiente de un cordón de color rojo y blanco, con un solo broche, que llevará la inscripción "Sucre", en fondo esmaltado rojo. En el reverso de la insignia la leyenda "Gran Mariscal de Ayacucho, por Servicios Especiales"; **inc. d)** En forma colectiva a: "Instituciones cívicas, religiosas, EDUCATIVAS, filantrópicas y de beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONFÍERASE la condecoración con la más alta distinción de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" por SERVICIOS ESPECIALES al COLEGIO NACIONAL "JUNÍN", por sus 190 Años de Reapertura como Colegio Nacional "Junín", en sujeción al art. 11 inc. a) y d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre.**


**ARTÍCULO 2º.-** La entrega de la condecoración "Gran Mariscal de Ayacucho" por Servicios Especiales, título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día 03 de agosto del año 2016, a horas 16:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

**ARTÍCULO 3º.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 03 días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis.

  
Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE**

